

---

## **Nuevo Plazo para la Presentación del Reglamento Interno de Trabajo**

---

La Resolución Ministerial (RM) N° 077/07 del 2 de marzo de 2007 del Ministerio de Trabajo amplió en tres meses el plazo para la presentación de los Reglamentos Internos de Trabajo, originalmente previsto para el pasado día 6 de marzo.

Cabe recordar que, el Decreto Supremo (DS) N° 28699 del 1 de mayo de 2006, que deroga el artículo 55 del DS N° 21060 y el artículo 39 del DS N° 22407, dispone en su artículo 12° que las entidades comprendidas en la Ley General del Trabajo (LGT) deberán adecuar sus Reglamentos Internos de Trabajo. En virtud de ello, la Resolución Ministerial N° 551/06 del Ministerio de Trabajo, de fecha 6 de diciembre de 2006, establece que las empresas y entidades que deban tener un Reglamento Interno de Trabajo (aquellas que posean más de 20 empleados u obreros) deberán modificar sus Reglamentos para garantizar los derechos y obligaciones del trabajador previstos en el DS N° 28699 y demás normas de carácter laboral y social.

El Reglamento debe ser presentado al Ministerio de Trabajo, en el nuevo plazo previsto por la RM N° 077/07, conjuntamente con un Acta de Aprobación del Reglamento por parte de todos los trabajadores.